



AUTO No. CNSC - 20172020008164 DEL 11-10-2017

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227506, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 03, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante mediante la Resolución No. 20172220055705 del 06 de septiembre de 2017, publicada el 08 de septiembre de la misma anualidad, así:

“... ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227506, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 3, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 3
CONVOCATORIA NRO.	326 de 2015 DANE
FECHA CONVOCATORIA	10/02/2015
NÚMERO OPEC	227506

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1052391499	HOLLMAN ANDRES GUARIN GOMEZ	53,24
2	CC	36312940	GERLIN VERONICA MENDEZ	51,94

Publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARÍA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 15 de septiembre de 2017 radicado en esta Comisión Nacional

1 "ARTÍCULO 51^o. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

bajo el número 20176000625492, solicitud de exclusión de la aspirante GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

“(…) Análisis Experiencia Acreditada:

En cuanto a la experiencia profesional relacionada que presenta el aspirante y considerando que debe presentar seis (06) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis efectuado a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:

EXPERIENCIA

N. Folio	Tipo Experiencia	Entidad	Cargo	Folio
10	Experiencia Profesional Relacionada	LABORATORIO DE PATOLOGÍA JOSE JOAQUÍN CARRERA	SECRETARIA-ANALISTA CONTABLE	<u>Ver Folio</u>

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
01	Joaquín Carrera Mejía- Rina Liliana Luna Tavera	Secretaria y Analista Contable	<p>La certificación que adjunta es relacionada como “Laboratorio de Patología José Joaquín Correa” ante la CNSC, sin embargo ésta tiene membrete de Joaquín Carrera Mejía- Rina Liliana Tavera.</p> <p>A la vez ésta certificación no cuenta con NIT o Cédula.</p> <p>Adicional a lo anterior, la misma no guarda correspondencia con el cargo del empleo OPEC DANE, toda vez que se requiere un profesional Universitario Código 2044 Grado 03 y en la certificación aportada ostenta un cargo como Secretaria y Analista Contable. De igual forma en la certificación laboral no especifica si las funciones fueron en calidad de profesional o no, ya que las actividades son de carácter asistencial</p>

CONCLUSIÓN

La Comisión de Personal DANE determina que la candidata **GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ**, identificado (sic) con C.C. 36.312.940 de Neiva, quien se encuentra ocupando el segundo lugar, de la lista de elegibles conformada mediante resolución No. 201472220055705 (sic) del 6 de septiembre de 2017, **NO** cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

OPEC 227506, por cuanto no acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo y por lo tanto se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles”.

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 227506, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 03, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055705 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227506, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 03, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.312.940, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055705 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227506, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 03, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE: gerlinvmendez@hotmail.com.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder a la aspirante GERLIN VERÓNICA MÉNDEZ, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220055705 del 06 de septiembre de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227506, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 03, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho
Preparó: Yadira Constanza Bossa Beltrán - Contratista